

Dr. Rodrigo Egas Pazmiño
Abogado

Av. Colón N° 1468
Edif. Solamar Of. 505

Tel: 234485 / 09-666-206
Fax: 559918

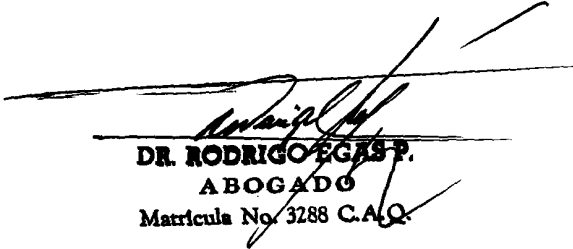
Señor
Superintendente de Compañías
Presente.-

120661
26552
Egas Pazmiño
13 NOV. 2000

Doctor Rodrigo Egas Pazmiño, en mi calidad de Gerente Administrativo de " Hotel Santa Maria Cía.Ltda." a usted en forma respetuosa expongo y solicito:

La Compañía por mi representada, por resolución de sus socios, procedió a realizar una cesión de participaciones, como se desprende de la tercera copia certificada de la escritura pública que me permito adjuntar.

En virtud de lo expuesto solicito a usted señor Superintendente, se digne tomar debida nota del particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.


DR. RODRIGO EGAS P.
ABOGADO
Matrícula No. 3288 C.A.Q.

OK
INGRESADO
AL LISTA
2000.11.15

13 NOV 00 12 03 PM
RECIBIDO
SUPERINTENDENTE DE
C. P. A. Q.

Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1

2 CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

3 OTORGADO POR: SRS. CECILIA DE JESÚS PAZMIÑO Y OTROS.

4 A FAVOR DE: SRS. ENRIQUE EFRAIN EGAS PAZMIÑO Y OTROS

5 CUANTÍA: S/.158.000

6 Di: 3 copias

7 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
8 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
9 martes veinte y seis de septiembre del año dos mil, ante mí
10 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL
11 CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de esta
12 escritura, en calidad de Cedentes, la socia señora Cecilia
13 de Jesús Pazmiño viuda de Egas, quien actúa por sus propios
14 derechos y por los que representa en la sucesión de su
15 difunto cónyuge Jorge Augusto Egas Cossío, y el socio señor
16 Luis Alfonso López Yáñez y su cónyuge señora Clemencia
17 Pazmiño de López, y como Cesionario, los señores Enrique
18 Efraín Egas Pazmiño, legalmente representado por el doctor
19 Rodrigo Hernán Egas Pazmiño, como se justifica con el poder
20 que se adjunta. Doctor Rodrigo Hernán Egas Pazmiño e
21 Ingeniero Jorge Santiago Egas Pazmiño, por sus propios y
22 personales derechos, a quienes de conocerles doy fe; y me
23 piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta
24 que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
25 públicas de la Notaría a su cargo, sirvase agregar una de
26 Transferencia de Participaciones de los socios de Hotel
27 Santa María Compañía Limitada, contenida en las siguientes
28 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 celebración de esta escritura, en calidad de Cedentes, la
2 socia señora Cecilia de Jesús Pazmiño viuda de Egas, quien
3 actúa por sus propios derechos y por los que representa en
4 la sucesión de su difunto cónyuge Jorge Augusto Egas
5 Cossio, y el socio señor Luis Alfonso López Yáñez y su
6 cónyuge señora Clemencia Pazmiño de López, y como
7 Cesionarios, los señores Enrique Efraín Egas Pazmiño,
8 legalmente representado por el doctor Rodrigo Hernan Egas
9 Pazmiño, como se justifica con el poder que se adjunta,
10 Doctor Rodrigo Hernan Egas Pazmiño e Ingeniero Jorge
11 Santiago Egas Pazmiño.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.-
12 Mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de
13 septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el
14 Notario de este Cantón, Doctor Mario Zambrano Saá,
15 aprobada, por el Juez Octavo Provincial de Pichincha el
16 tres de octubre del mismo año, inscrita en el Registro
17 Mercantil el diez y seis de marzo de mil novecientos
18 setenta, se constituyó la sociedad "Moteles Santa MARIA
19 Compañía Limitada"; 2.- Posteriormente, el dos de
20 septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, mediante
21 escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Mario
22 Zambrano Saá, se procedió al aumento de capital, reforma de
23 estatutos, cesión de aportaciones y cambio de razón social,
24 inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de
25 septiembre del mismo año; 3.- El catorce de septiembre de
26 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo
27 Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Molivos
28 Maldonado, se celebró la escritura de Reforma de estatutos

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 3 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 de "Hotel Santa María Compañía Limitada", inscrita el siete
2 de octubre del mismo año; 4.- Mediante sentencia dictada
3 por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el día veinte
4 y nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, se 31,2
5 concedió la posesión efectiva, pro-indiviso de los bienes
6 dejados por el señor Jorge Augusto Egas Cossio, en favor de
7 su cónyuge Cecilia de Jesús Pazmiño viuda de Egas y de sus 10,4
8 hijos Enrique Efraín Egas Pazmiño, Rodrigo Hernán Egas
9 Pazmiño y Jorge Santiago Egas Pazmiño, inscrita en el
10 Registro de la Propiedad el día veinte y uno de febrero del
11 mismo año.- 5.- La Junta General Extraordinaria Universal
12 de Socios de "Hotel Santa María Compañía Limitada"
13 celebrada el día catorce de agosto del presente año, dos
14 mil, autorizó la cesión de las participaciones de la
15 sucesión y de las del socio Luis Alfonso López Yáñez, a
16 favor de los socios Enrique Efraín Egas Pazmiño, Rodrigo
17 Hernán Egas Pazmiño, correspondiéndoles a cada uno
18 cincuenta y dos participaciones y al socio Jorge Santiago
19 Egas Pazmiño, cincuenta y cuatro participaciones,
20 adjuntándose como documento habilitante el acta de la
21 referida Junta.- TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con
22 los antecedentes expresados, los cedentes, señora Cecilia
23 de Jesús Pazmiño viuda de Egas, quien interviene por la
24 sucesión, transfiere en favor de los señores Enrique Efraín
25 Egas Pazmiño, Rodrigo Hernán Egas Pazmiño y Jorge Santiago
26 Egas Pazmiño, cincuenta y dos participaciones a cada uno,
27 El cedente, señor Luis Alfonso López Yáñez y su cónyuge
28 Clemencia Pazmiño transfieren en favor del señor Jorge

DR. ALFONSO FREIRE-ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

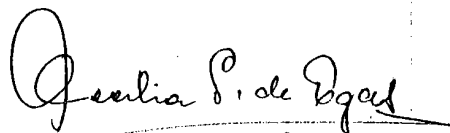
1 Santiago Egas Pazmiño dos participaciones.- AUTORIZACION:
2 Los hermanos Egas Pazmiño, que comparecen como Cesionarios,
3 autorizan las cesiones reciprocas que se efectúan, en vista
4 de que todos tienen derecho sobre las cesiones que poseía
5 su difunto padre señor Jorge Augusto Egas Cossio, y todos
6 han recibido en forma equitativa estos derechos.- CUARTA.-
7 CERTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.- Dando cumplimiento
8 a lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de
9 Compañías, se adjunta el certificado del Representante
10 Legal de Hotel Santa María Compañía Limitada, Doctor
11 Rodrigo Hernan Egas Pazmiño, en el que se establece que la
12 transferencia de Participaciones constante en el presente
13 contrato se ha efectuado en forma legal y con el
14 consentimiento del capital social, es decir de todos los
15 socios de la compañía reunidos en la Junta General
16 Extraordinaria Universal de catorce de agosto del año dos
17 mil. Los cedentes declaran haber recibido de los
18 cesionarios a su entera satisfacción los valores por la
19 cesión, sin reclamo de ninguna de las partes, declarando
20 además tanto cedentes como cesionarios, que no se han
21 reservado ventaja ni provecho alguno.- QUINTA.-
22 MARGINACIONES.- De la presente escritura de Cesión de
23 Participaciones, se sentará razón al margen de la
24 inscripción referente a la constitución de la Compañía, así
25 como al margen de la matriz de la escritura de constitución
26 en el respectivo protocolo del Notario.- Usted señor
27 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
28 para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-"

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

Notaria Decimo Cuarta

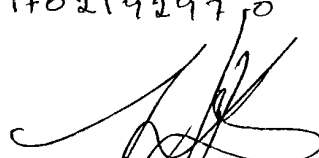
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor
2 Doctor RODRIGO EGAS PAZMIÑO, Abogado con matrícula
3 profesional número tres mil doscientos ochenta y ocho del
4 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda
5 elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En
6 este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
7 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
8 íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y
9 ratifican en su total contenido, y para constancia firman
10 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
11

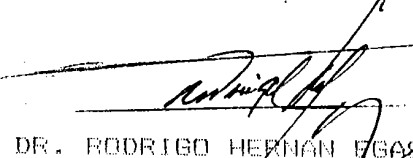
12 

13 SRA. CECILIA DE JESÚS PAZMIÑO VIUDA DE EGAS ✓
14

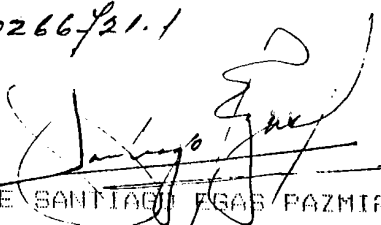
15 C.C. 170219297-0
16

17 
18 SR. LUIS ALFONSO LÓPEZ YÁÑEZ ✓
19

20 C.C. 170161881-9
21

22 
23 DR. RODRIGO HERNÁN EGAS PAZMIÑO
24

25 C.C. 170266721-1
26

27 
28 ING. JORGE SANTIAGO EGAS PAZMIÑO
29

30 C.C. 170359188-1
31

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

Clemencia P. de López

SRA. CLEMENCIA FAZMERO DE LOPEZ ✓

C.C. 170293601-2

[Signature]

ED Nota

ECUATORIANA ***** VIUDD JORGE EGAS SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS BENEFICIO PAZMINO CARMEN CEVALLOS QUITO 29/12/97 29/12/2088 10023648		REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION CEDULA DE CIUDADANIA No. 170219297-0 PACHINO CEVALLOS CECILIA DE JESUS QUITO 1.924 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ 01 1 041 00121 Alfonso Freire Zapata Quito - Ecuador GONZALEZ SUAREZ 24	
--	--	---	--

ECUATORIANA ***** QUITO 1994 0237431		REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701 1994 LOPEZ YANEZ ALFONSO QUITO 1.926 PICHINCHA HEJIA/MACHACHI 01 3 051 00152 PICHINCHA HEJIA 26	
--	--	---	--

ECUATORIANA ***** QUITO 1994 0237431		REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION CEDULA DE CIUDADANIA No. 170357189 EGAS PAZMINO JORGE SANTIAGO QUITO 1.958 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ 01 145 0933 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 58	
--	--	---	--

ECUATORIANA ***** QUITO MARIA PAULINA FURNELL FRADO SUPERIOR INE, CIVIL JORGE EGAS BENEFICIO PAZMINO QUITO 08/10/95 0056564		REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION CEDULA DE CIUDADANIA No. 170357189 EGAS PAZMINO JORGE SANTIAGO QUITO 1.958 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ 01 145 0933 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 58	
---	--	---	--

ECUATORIANA ***** QUITO MARIA PAULINA FURNELL FRADO SUPERIOR INE, CIVIL JORGE EGAS BENEFICIO PAZMINO QUITO 08/10/95 0056564		REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION CEDULA DE CIUDADANIA No. 170357189 EGAS PAZMINO JORGE SANTIAGO QUITO 1.958 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ 01 145 0933 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 58	
---	--	---	--

ECUATORIANA***** VI133V1342
 CASADO MONICA MARIA FIGUEROA
 SUPERIOR ABOGADO
 JORGE EGAS
 CECILIA PAZMINO
 QUITO 20-07-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 102908


CIUDADANIA 170266721-1
 EGAS PAZMINO RODRIGO HERNAN
 30 ABRIL 1949
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 1 484 02649
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ


ECUATORIANA***** VI133V1342
 CASADO LUIS LOPEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 DOMESTICO PAZMINO
 CARMEN CEVALLOS
 QUITO 20-07-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1110068


CIUDADANIA 170233601
 DOMESTICO CEVALLOS MARIA CECILIA
 QUITO 20-07-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

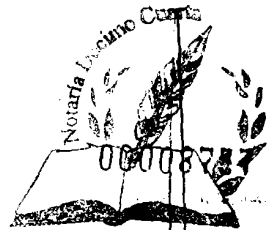

(Signature)

(Long diagonal line)

M. C.

00780000

1 Rodrigo Hernán Egas Pazmiño, para que a mi nombre y
2 representación se encargue de las gestiones relacio-
3 nadas con todos mis bienes y negocios radicados y
4 establecidos en la Provincia de Pichincha, República
5 del Ecuador y otros provenientes del exterior, como
6 son: a) Para que administre tales bienes y negocios,
7 con facultad para celebrar toda clase de contratos y
8 actos con ellos relacionados; b) Para que recaude y
9 reciba los créditos y/o comisiones que me correspon-
10 dan, así como especies muebles e inmuebles, con
11 facultad para otorgar comprobantes de pago y las
12 pertinentes cancelaciones o finiquitos; c) Para que
13 inicie y continúe hasta su término las acciones
14 judiciales que estime necesarias, tanto en el campo
15 civil como penal en defensa de mis derechos; d) Para
16 que adquiera bienes muebles e inmuebles a mi nombre
17 personal o de cualquier tipo de sociedad o compañía
18 que llegare a constituir y formar parte de ella como
19 socio, con facultad para gravarlos con hipotecas, o
20 prendas y levantar estos gravámenes llegado que
21 fuere el caso; e) Para constituir sociedades civiles
22 o comerciales de conformidad con las leyes socie-
23 tarias y sujetas al control de la Superintendencia de
24 Compañías, y suscribir y pagar las acciones que
25 adquiera; f) Para que dé o reciba dinero en mutuo,
26 con facultad para gravar mis bienes o captar prendas
27 o hipotecas, según el caso; g) Para que venda y
28 enajene mis bienes inmuebles propios; h) Para que



r. Alfonso Freyre Zapata

nombre y
relacio
cados y
pública
or, como
gocio
ratos y
cuade y
respon
s, con
y las
ara que
cciones
campo
d) Para
nombre
o afia
la como
ecas, o
do
civil
ocietas
ocias de
es que
mutuo
prendas
endas y
a que

pueda delegar o sustituir este mandato, en Quito, Ecuador, en
parte, según convenga a la mejor administración,
debiendo revocar la delegación cuando lo estime
conveniente.- SEGUNDA.- El mandatario, en fin
queda investido de todas las facultades necesarias
para el cumplimiento cabal del mandato que se le
confiere por el presente instrumento, y las especia-
les, contenidas en el artículo cuarenta y ocho del
Código de Procedimiento Civil.- Usted, señor Nota-
rio, se servirá agregar las demás cláusulas de esti-
lo para la validez de esta escritura." - (H A S T A
A Q U I L A M I N U T A).- El compareciente
ratifica la minuta inserta la misma que se halla
firmada por el Doctor Rodrigo Egas P. con matrícula
profesional número tres mil doscientos ochenta y
ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para el
otorgamiento de la presente escritura se observaron
los preceptos legales del caso y leída que le fue al
compareciente por mí el Notario, en unidad de acto
se ratifica, y firma conmigo el Notario de todo lo
cual doy fe.-

SR. ENRIQUE E. EGAS PAZMINO

C.C. 140191104-4

tario. Doctor Jaime Nollivos Maldonado.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, en Quito a.
veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y
ocho.-

El Notario

DR. JAIME NOLLIVOS MALDONADO

NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Dr. Jaime Nollivos Maldonado

NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Teléfono 411120

QUITO - ECUADOR



Dr. Alfonso F. Zapata
Quito - Ecuador

CUANTIA: *2000* CAUSA N°: *1598*
PAPEL: *1* AÑO: *95*
EMPLEADO: *1598* 0002912

JUZGADO 3^o DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

PAGADO
12/02/22

JUICIO: *P. Efectiva*
INICIADO EL: *22. VIII. 95*
RECIBIDO EL: *22. VIII. 95*
ACTOR: *CECILIA PASTORICO DE E.P.A., ENRIQUE E.P.A., Rodolfo y Josef E.P.A. PASTORICO*
DEMANDADO: *6135-RO*

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: *R. Rodolfo E.P.A. P.*
CASILLERO JUDICIAL N°: *115*

DEMANDADO:
CASILLERO JUDICIAL N°:

QUITO - ECUADOR

DIRECCION DE ESTADISTICAS JUDICIALES

ENTREGADO

RESPONSABILIDAD

Por disposición de los Arts. 37 y 38 de la L.O.E.J. y expresamente el art. 10 del Reglamento de la L.O.E.J. vigentes.

La recolección de los datos Estadísticos será enviada a la Dirección de Estadísticas Judiciales cada trimestre de cada año.

IDENTIFICACIÓN

PROVINCIA..... CANTON..... JUZGADO..... No.....

Clase de juicio:..... documento..... cuantía.....

Jurisdicción: Voluntaria: ☐ Contenciosa: ☐ Ingresada por.....

Causal invocada para el divorcio:..... Fecha del matrimonio:.....

Ordinario ☐ Ejecutivo ☐ Verbal - Sumario ☐ Otro.....

JUICIOS CIVILES

FILIACIÓN

ACTOR

DEMANDADO

Apellidos y Nombres.....

Edad..... sexo..... analfab. ☐ alfab. ☐

Estado Civil.....

Instrucción.....

Profesión.....

Ocupación actual.....

Lugar de trabajo (sitio).....

Lugar de nacimiento.....

Domicilio.....

Domicilio Legal.....

Observaciones:.....

Apellidos y Nombres.....

Edad..... sexo..... analfab. ☐ alfab. ☐

Estado Civil.....

Instrucción.....

Profesión.....

Ocupación actual.....

Lugar de trabajo (sitio).....

Lugar de nacimiento.....

Domicilio.....

Domicilio Legal.....

Observaciones:.....

CITACIONES

TRÁMITE

1ra.—en persona por la boleta fecha.....

2da.—en persona por la boleta fecha.....

3ra.—Prensa..... fecha.....

Actos preparatorios:.....

Contestación de.....

la demanda..... fecha.....

Excepciones.....

Audiencia d. Conciliac. fecha.....

Deportación va a:.....

Inspección fecha.....

AUTO de:.....

Observaciones:.....

Sentencia fecha.....

Orden de Embargo fecha.....

Orden de Secuestro fecha.....

Remate de la prenda fecha.....

depositario.....

Nombre del Alguacil.....

Artículo Rematado:.....

IMPORTANTE: El Secretario tendrá la obligación de registrar los datos como lo dispone el Art. 74 del Código de Procedimiento Civil, al momento en que lo hace en los expedientes.

Cuando este Juicio se haya Sentenciado (terminado) y se archive se le enviará a ESTADÍSTICA para su proceso de codificación y Computación.—MMZ—1980

Forma 001, mmz - DEJ.

Casillero Judicial
No. 115
Apartado Postal
No. 17-11-05044

ASESORIA TECNICA

ESTUDIO JURIDICO
LABORAL - INDUSTRIAL - TRIBUTARIO
Dr. Rodrigo Egas - Lcdo. Jorge Egas
QUITO - ECUADOR

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PECHINCHA

Cecilia Pazmiño de Egas, Enrique E. Egas Pazmiño, Rodrigo H. Egas Pazmiño y Jorge S. Egas Pazmiño, ante usted comparecemos y solicitamos se digne recibir las declaraciones juradas de los testigos Luis López Yáñez y Rafael Fierro Padilla al tenor del siguiente interrogatorio:

1. Sobre edad y más generales de ley;
 2. Si conocieron a quien en vida fue Jorge Augusto Egas Cossio;
 3. Si saben y les consta que a la fecha de su fallecimiento, el mencionado causante no dejó descendientes en primer grado de consanguinidad que sus hijos Enrique, Rodrigo y Jorge Egas Pazmiño;
 4. Si es verdad y les consta que los únicos y universales herederos del causante Jorge Augusto Egas Cossio, son sus hijos antes nombrados;
 5. La razón de sus dichos.
- Evacuada que sea la diligencia, se nos devolverán originales.

Firmamos con el abogado que nos auspicia.

[Firma]

[Firma]
Cecilia P de Egas

DR. RODRIGO EGAS F.
ABOGADO
Matrícula No. 1000

[Firma]

Presentado el día de hoy diez y ocho de Agosto de noventa y cinco a las 11h00.-Certifico el secretario.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 18 de Agosto del 1995.
A las 11h30.-La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, recíbanse las declaraciones que se ha solicitado, hecho devuélvase originales a la peticionaria.-

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de Agosto de 1.995 a las 15h00.-ante la Dra. Beatriz Suárez.-Juez Sexto de lo Civil de Pichincha e infrascrito secretario del despacho comparece el señor Luis Alfonso López Yáñez, con la C.I. No. 170161881-9 con el objeto de rendir la declaración que se le ha solicitado, al efecto juramentado en legal forma dice.- A la 1o. Soy mayor de edad, ecuatoriano, casado, profesor y sin más generales de Ley.- A la 2o. Si lo conocí.- A la 3o. Si me consta.- A la 4o. Si me consta.- A la 5o. Lo hago por conocer de los hechos. Leída que le fue al testigo el contenido de la presente declaración se ratifica en la misma y firma con el señor Juez y secretario del despacho que certifica.-

EL SECRETARIO

LA JUEZ

Luis Alfonso López
C.I. 170161881-9



[Handwritten signature]

En la ciudad de Quito, a diez y ocho de Agosto de 1.995 a las 15h30.-
Ante la Doctora Beatriz Suárez, Juez Sexto de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario del despacho, comparece el señor Rafael Alberto Fierro Padilla con C.I. No. 170007775-1, con el objeto de rendir la declaración que se le ha solicitado, al efecto juramentado en legal forma, dice: A la 1o. Soy mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito y sin más generales de Ley.- A la 2o. Si lo conocí.- A la 3o. Si me consta.- A la 4o. Si me consta.- A la 5o. Lo hago por conocer de los hechos. Leída que le fue el contenido de la presente declaración se ratifica en la misma y firma con el señor Juez, y Secretario del despacho que certifica.-

Juez

C.I. 170007775-1
Rafael Alberto Fierro

Secretario



[Handwritten signature]

G E N E R A L M A T R I M O N I O S

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

[illegible]

Fueron testigos de la celebración del matrimonio: Don Antonio Quiroga y Don Carlos Jorge Marín
Mujeres: Doña María Quiroga y Doña María Quiroga
 Leída esta acta, la firmaron conmigo Don Antonio Quiroga declarante y Don Carlos Jorge Marín testigo.

..... y el infrascrito Secretario que certifica

En el día Diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y siete
Y. S. S. N. 3 de la provincia de Pinar del Rio
 Jefe de Registro Civil de este Canton provincia de Pinar del Rio comparecieron: Don Donato Vaz
Chavez de estado anterior soltero de profesion agente
 de Nacionalidad español de edad nacido en Cayand y donde ha
Chavez hijo de Manuel Hernandez y de D. D. Hernandez
 y Doña Dona Mercedes de estado
 de profesion ...

Ans 47 Tomo 1 Dts. Pag 261 Act 1 78
Blvs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ATACHA
EN LA JEFA TURA FRONTERIZA, Y QUE LO
CONFIERO DE ACUERDO AL ARTÍCULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO DEL

~~C E N T I F I C O~~

JEFRE DE RE ...

Gutis

5010000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y POBLACION

ASESORIA TECNICA

ESTUDIO JURIDICO

LABORAL - INDUSTRIAL - TRIBUTARIO

Dr. Rodrigo Egas - Lcdo. Jorge Egas

QUITO - ECUADOR

Casillero Judicial
No. 115

Apartado Postal
No. 17-11-05044

Ing. Alvaro Egas

Tells. 582428

529929

Fax 582429

VISTO BUENO

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

026

30 DE LO CIVIL

628

Nosotros, Cecilia Pazmiño de Egas, Enrique, Egas Pazmiño, Rodrigo, Egas Pazmiño y Jorge Egas Pazmiño, ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación hoteleros los dos primeros, y Abogado e Ingeniero Civil los dos últimos respectivamente, de estado civil viuda la primera y casados los segundos, domiciliados en la ciudad de Quito, ante usted comparecemos con la siguiente demanda:

De la copia certificada de la partida de defunción que en una foja útil acompañamos, vendrá a su conocimiento, señor Juez, que en dicho instrumento consta el fallecimiento de quien en vida fue marido de Cecilia Pazmiño y padre de ENRIQUE, RODRIGO y JORGE Egas Pazmiño.

El mencionado causante no hizo testamento, y a su muerte hemos quedado como sus únicos y universales herederos como lo determina el artículo 1052 del Código Civil, adjuntamos además a esta petición, la información sumaria de testigos la cual también acredita el fallecimiento de JORGE AUGUSTO EGAS CASSO y la calidad de herederos universales que tenemos, así como copias de las partidas de matrimonio y de nacimiento.

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo que establece el artículo 685 del Código de Procedimiento Civil, acudimos ante usted señor Juez a fin de que en sentencia se nos conceda la posesión efectiva de los bienes hereditarios dejados por el causante y de lo cual se nos conferirá copias certificadas.

El trámite a darse en la presente causa, es el determinado en

662
650
660
650



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

el artículo 685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

La cuantía es indeterminada.

Designamos como nuestro abogado patrocinador al Dr. Rodrigo Egas Pazmiño, a quien autorizamos para que presente cuanto escrito considere necesario en la presente causa, y con quien suscribimos.

Notificaciones las recibiremos en el Casillero Judicial No. 115.

[Handwritten signatures]
DR. RODRIGO EGAS P.
Abogado
Matrícula No. 3288 C.A. Q.

RECIBIDO EL DIA DE HOY, Veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las 10:46:02. CONSTA DE: 4 FOLIOS, 1 INF. SU MARIA, ORIGINAL, COPIAS. - CERTIFICO

Leda. Consuelo Fortilla
LA SECRETARIA

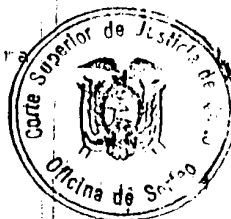
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

SORTEADA LA PRESENTE CAUSA CORRESPONDIO SU CONOCIMIENTO AL JUZGADO

Quito, a 22 AGO 1995

RO DE LO CIVIL

Ab. Jorge Mosquera Herrera
JEFE DE SORTEOS



Leda. Consuelo Fortilla
LA SECRETARIA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

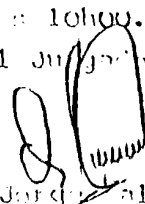
Juzgado _____ de _____

DISTRITO DE PICHINCHA

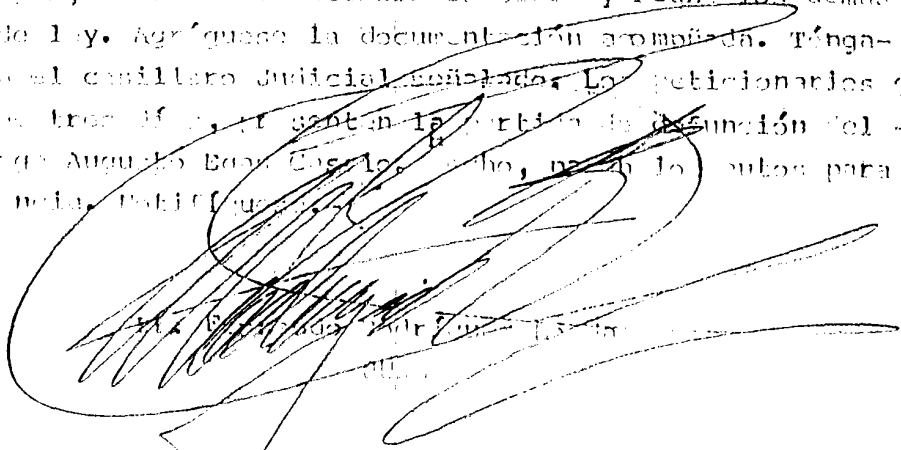
El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico 5

Quito a, _____ de _____ de 19 _____

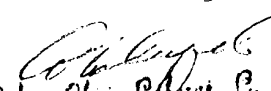
... QUITO: Hoy 27 de Agosto de 1.965; las 10h00. Se dejó copia de la demanda anterior en el archivo del Juzgado. Certifico.-


Dr. Jorge Alarcón H.
SECRETARIO.

JUZGANDO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, Octubre 31 de 1.965; las 17h45. VISTOS. Avengo conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda anterior es clara y reúne los demás requisitos de ley. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero Judicial No. 115. Los peticionarios en el término de tres días, si senten la pertinencia de la función del causante Jorge Augusto Ego Egas, pido, por lo tanto para dictar sentencia. Pacifico.



En julio, año mil noventa y cinco, a las diecisiete horas, notifiqué la providencia anterior a los Srs. Cecilio Pazmiño, Enrique, Rodrigo y Jorge Ego, en el casillero Judicial No. 115. Certifico.-


Ceda: Olga Páez C.
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



INSCRIPCION DE DEFUNCION

En QUITO, provincia de TICHENCHA, a los VEINTE Y CINCO de mayo de mil novecientos NOVENTA Y CINCO, El que suscribe, Dr. Alfonso Freire Zapata, Jefe del Registro Civil, extien- de la presente acta de inscripcion de la defuncion de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JORGE AUGUSTO EGAS COSSIO, sexo: MASCULINO, Estado Civil: CASADO, Edad: SESENTA Y NUEVE, NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JUAN EGAS, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA COSSIO, Lugar del fallecimiento: BAILLOZANZA, Fecha: VEINTE Y SEIS de MAYO de mil nove- cientos NOVENTA Y CINCO, El conyuge sobreviviente se llama: CECILIA FAZMIÑO, Causa de la muerte: GOTA EN OBSERVACIONES.
Solicito esta inscripcion: RODRIGO HERNAN EGAS FAZMIÑO, con Cédula de Identidad N° 170266721-1, domiciliado en QUITO.

OBSERVACIONES:

CAUSA DE LA MUERTE.-INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO ATEROSCLEROSIS INF, RENAL HIPERTENSION ARTERIAL DIABETES MELLITUS GOTA. SIN ENFERMEDADES. -VN

FIRMAS:



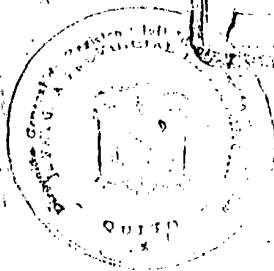
Rodrigo Egas



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

"El Ecuador ha sido es y será Pais Amazónico"



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA OFICINA PROVINCIAL Y QUE LO CONTIENE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICADO

Quito,

25 JAN 1996

ASESORIA TECNICA

Casillero Judicial
No. 115

Apartado Postal
No. 17-11-05044

ESTUDIO JURIDICO
LABORAL - INDUSTRIAL - TRIBUTARIO
Dr. Rodrigo Egas - Ccdo. Jorge Egas
QUITO - ECUADOR

Inglaterra 933
Tells. 562428
529929
Fax 562429

SEÑOR JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

1393

Cecilia Pazmiño de Egas, en el juicio de posesión efectiva que
sigo en esa Judicatura, a usted respetuosamente digo:

A fin de dar cumplimiento con su providencia del primero de
noviembre del año en curso, dentro del término respectivo tengo
a bien remitir el certificado de defunción del causante señor
Jorge Augusto Egas Cossio.

Seguiré recibiendo notificaciones en el Casillero Judicial que
tengo señalado.

Firmo con el abogado que patrocina el presente trámite.

26-1-96
12h
DR. RODRIGO EGAS
ABOGADO
Matrícula No. 3288 C.A.D.

Cecilia P. de Egas

Presentado el día de hoy veinte y seis de enero de mil nove-
cientos noventa y seis; a las doce horas. Certifico:-

Dr. Jorge Alacios H.
SECRETARIO.

Casillero Judicial
No. 115

Apartado Postal
No. 17-11-05044

Dr. Rodrigo Egas Pazmiño
ABOGADO
LABORAL - TRIBUTARIO - EXTRANJERIA
QUITO - ECUADOR

Inglaterra 933
Tells. 564428
529929
Fax 502428

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL:
1398/95

Nosotros, Cecilia Pazmiño de Egas, Enrique Egas Pazmiño, Rodrigo Egas Pazmiño y Jorge Egas Pazmiño, en el juicio de posesión efectiva que seguimos en su Judicatura, a usted respetuosamente solicitamos:

Una vez que se ya han sido evacuadas todas las pruebas en el presente juicio, y que la causa se encuentra en estado de resolver, solicito a usted señor Juez, se digne dictar autos para sentencia.

Por ser legal mi pedido, sirvase proveer como solicito.

Por los peticionarios, firma su Abogado debidamente autorizado.

19-N-96
11835

DR. RODRIGO EGAS P.
ABOGADO
Matrícula N.º. 3288 C.A.O.

Presentado el día de hoy diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, a las once horas y treinta y cinco minutos.
Certifico.-

Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO.

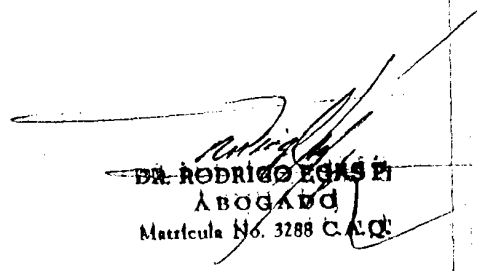
SEÑOR JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Cecilia Pazmiño de Egas, en el juicio de posesión efectiva que
algo en esa Judicatura, a usted respetuosamente digo:

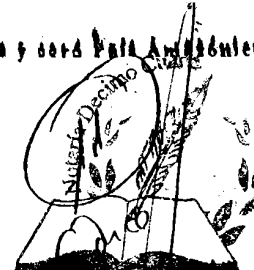
A fin de dar cumplimiento con su providencia del primero de
noviembre del año en curso, dentro del término respectivo tengo
a bien remitir el certificado de defunción del causante señor
Jorge Augusto Egas Cossio.

Seguiré recibiendo notificaciones en el Casillero Judicial que
tengo señalado.

Firmo con el abogado que patrocina el presente trámite.


DA. RODRIGO EGAS
Abogado
Matrícula No. 3288 C.A.C.


Cecilia Pazmiño de Egas



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, de

GADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 29 de ~~Un Alfonso Frere Zapata~~
1,997, las 09H00'. VISTOS.- La partida de defunción de ~~Quind Ecuador~~
8, justifica plenamente el fallecimiento del señor Jorge Augusto
Egas Cossio, hecho ocurrido en la Parroquia Benalcazar, Cantón
Quito, Provincia de Pichincha, el 26 de Mayo de 1.995; y, con
las declaraciones de Luis Alfonso López Yáñez y Rafael Alberto
Florez Padilla, se han cumplido con los requisitos del Art.
685 del Código de Procedimiento Civil. Por las consideraciones
expuestas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda, en consecuencia,
~~se concede la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes~~
~~dejados por el causante Jorge Augusto Egas Cossio, en favor~~
~~de sus hijos: Enrique, Rodrigo y Jorge Egas Pazmiño, y de la~~
~~señora Cecilia Pazmiño, en calidad de cónyuge sobreviviente,~~
~~debiéndose a salvo el derecho de terceros interesados en la~~
~~sucesión. Ejecutoriada la sentencia se inscribirá en el Registro~~
~~de la Propiedad. Notifíquese.~~

Dr. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En Quito, a veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y
siete, a las diecisiete horas, notifiqué la sentencia anterior a-
los Srs. Cecilia Pazmiño de Egas, Enrique Egas, Rodrigo y Jorge --
Egas Pazmiño, en el casillero Judicial No. 115 (r. Rodrigo Egas).
Certifico.-

Dr. Jorge Alacios H.
SECRETARIO.

En Quito, a diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete
a las diez horas con cincuenta minutos, notifiqué la sentencia que ante-
cedió al señor Registrador de la Propiedad, en persona y en su respectivo
despacho, quien impuesto del contenido firma para constancia junto con
el señor Secretario que certifica.

Sr. Registrador de la Propiedad

Dr. Jorge Alacios H.
SECRETARIO

Cón esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia, en el Registro de Sentencias Varas,
del actual AÑO, tomo 128.

Quito, a 21 de febrero de 1997

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
QUITO ECUADOR

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en SIETE fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado.

Quito, 28 SET 2000

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
HOTEL SANTA MARIA CIA.LTDA.



Dr. Alfonso Freyre Zapata
Quito - Ecuador

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil, siendo las tres de la tarde con quince minutos, en el propio local de la compañía, ubicado en la calle Inglaterra N.32-26 y Mariana de Jesús, se encuentran reunidos la totalidad de los socios de Hotel Santa María Cía.Ltda., conforme a la convocatoria que para dicho efecto se efectuó, de acuerdo a los estatutos sociales de la compañía.

Bajo la presidencia del Dr. Rodrigo Egas Pazmiño actuando como Secretaria la señora Cecilia Pazmiño viuda de Egas, la presidencia consulta a los presentes para instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día: Cesión de las participaciones de quien en vida fuera socio de la compañía, Licenciado Jorge Augusto Egas Cossío y del socio señor Luis Alfonso López Yáñez.

La socia Cecilia Pazmiño viuda de Egas, actúa en representación de la sucesión de su cónyuge, en virtud de que los socios herederos la han designado para tal efecto quien procederá a ceder las participaciones de la sucesión. Los socios reunidos manifiestan que en vista del fallecimiento del socio Jorge Augusto Egas Cossío y del deseo de ceder sus participaciones del socio señor Luis Alfonso López Yáñez, manifiestan su aceptación unánime para efectuar la indicada cesión, y a continuación indican que al socio señor Enrique Efraín Egas Pazmiño como producto de la cesión de participaciones le cederán cincuenta y dos participaciones, al socio Dr. Rodrigo Hernán Egas Pazmiño le cederán cincuenta y dos participaciones y al socio Ing. Jorge Santiago Egas Pazmiño, le cederán igualmente cincuenta y dos participaciones, y además dos participaciones que le cede a su favor el socio Luis Alfonso López Yáñez, con lo que el cuadro de la distribución de participaciones queda de la forma que se indica a continuación.

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Cecilia Pazmiño de Egas	1'750.000 /	175
Enrique Egas Pazmiño	620.000 /	62
Rodrigo Egas Pazmiño	920.000 /	92
Santiago Egas Pazmiño	710.000 /	71
TOTAL	4'000.000	400

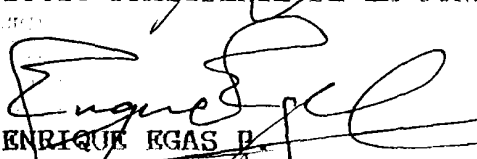
La socia Cecilia Pazmiño viuda de Egas, renuncia al derecho de preferencia de adquirir más participaciones en favor de los socios de la compañía.

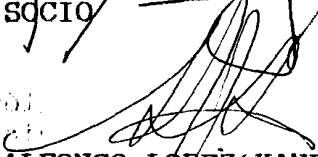
Concluido y aprobado el orden del día de esta Junta, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal

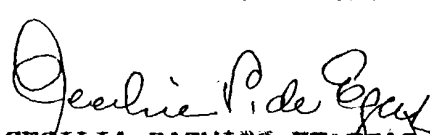
de Socios. Siendo las 16:40 minutos se reinstala la sesión y se da lectura del acta que es aprobada en todas sus partes y suscrita por todos los socios presentes.- Se levanta la sesión a las 16:50 minutos.

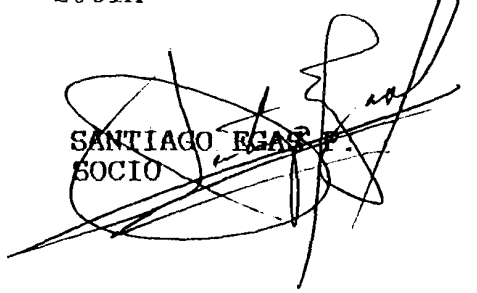
Para constancia firman todos los concurrentes a esta Junta.


DR. RODRIGO EGAS P.
SOCIO PRESIDENTE DE LA JUNTA


ENRIQUE EGAS P.
SOCIO


ALFONSO LÓPEZ YANEZ
SOCIO


CECILIA PAZMINO DE EGAS
SOCIA


SANTIAGO EGAS P.
SOCIO

CERTIFICACION



Doctor Rodrigo Hernán Egas Pazmiño, en mi calidad de Gerente y Representante legal de "Hotel Santa María Compañía Limitada", como lo justifico con la copia del nombramiento que adjunto, certifico que la transferencia de Participaciones de la referida compañía, que consta en el respectivo contrato, se ha realizado en legal y debida forma, con el consentimiento del capital social de la misma, esto es, de todos los socios de la compañía, reunidos en Junta General Extraordinaria Universal el día catorce de agosto del año dos mil.

Dr. Rodrigo Egas Pazmiño

Gerente Hotel Sta. Maria



INGLATERRA 933 Y MARIANA DE JESUS - TELFS: 529-945 553-955 529-929
CABLE: SANTAMARIA - QUITO - ECUADOR
P. O. BOX 4773 - FAX: 562-429

Quito, 8 de enero de 1.999



Dr. Alfonso F
Quito - E

Señor Doctor
RODRIGO EGAS P.
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios del HOTEL SANTA MARIA C.A. LTDA., reunida el 8 de enero de 1.999, resolvió por unanimidad de votos, designar a usted GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía por el período estatutario de cuatro años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente
HOTEL SANTA MARIA C.A. LTDA.

ING. JORGE S. EGAS PAZMINO.
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo fiel y legamente.

Quito, 8 de Enero de 1.999

Egas Pazmiño Rodrigo Hernán

DR. RODRIGO H. EGAS PAZMINO
C.C 170266721-1

Constitución de la Compañía: 27 de septiembre de 1.968 ante el Notario Dr. Mario Zambrano Saá, aprobado por el Juez 8vo. de Pichincha, inscrita en el Registro Mercantil el 16 de marzo de 1.970.

Aumento de Capital: 23 de octubre de 1.970, ante el Notario Dr. Mario Zambrano Saá, inscrita el 19 de enero de 1.971.

Aumento de Capital, Reforma de Estatutos, Cesión de Aportación, y Cambio de Razón Social, 2 de septiembre de 1.974, ante el Notario Dr. Mario Zambrano Saá, inscrita el 27 de septiembre de 1.974 # 1.005 Registro Mercantil Tomo # 105.

Reforma de Estatutos, 22 de septiembre de 1.994, ante el Notario Dr. Jaime Patricio Nollivos, inscrita el 13 de diciembre de 1.994 en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Este documento queda inscrito al presente documento bajo el N° 7134 del Registro de Nombres Tomo 130.

Quito, a 12 NOV 1999

REGISTRO MERCANTIL

Dr. BAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original (s) han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación.

6 SET 2000

Quito, a 19 de 19...



DR. ALFONSO F. EGAS PAZMINO
AMERICAN EXPRESS, DINERS CLUB, MASTER CARD, VISA, CASH, FILANCARD

NOTARIA DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Cuarta



Freire Zapata
Ecuador

ZÓN.- SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADO POR: SRS. CECILIA DE JESÚS PAZMIÑO, LUIS ALFONSO LÓPEZ YÁNEZ Y CLEMENCIA PAZMIÑO DE LÓPEZ, A FAVOR DE: SRS. ENRIQUE EFRAÍN EGAS PAZMIÑO, DR. RODRIGO HERNÁN EGAS PAZMIÑO, E ING. JORGE SANTIAGO EGAS PAZMIÑO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-

Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía **MOTELES SANTA MARIA CIA. LTDA.**, otorgada ante el ^{/Doctor/} Mario Zambrano Saá, el veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, la Cesión de Participaciones, otorgado por la señora Cecilia de Jesús Pazmiño y otros en favor del señor Enrique Efraín Egas Pazmiño, ^{/y otros/} en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, ^{once de} Octubre del dos mil. ENTRELINEAS.- Doctor.- y otros.-



Dr. Roberto Salgado S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

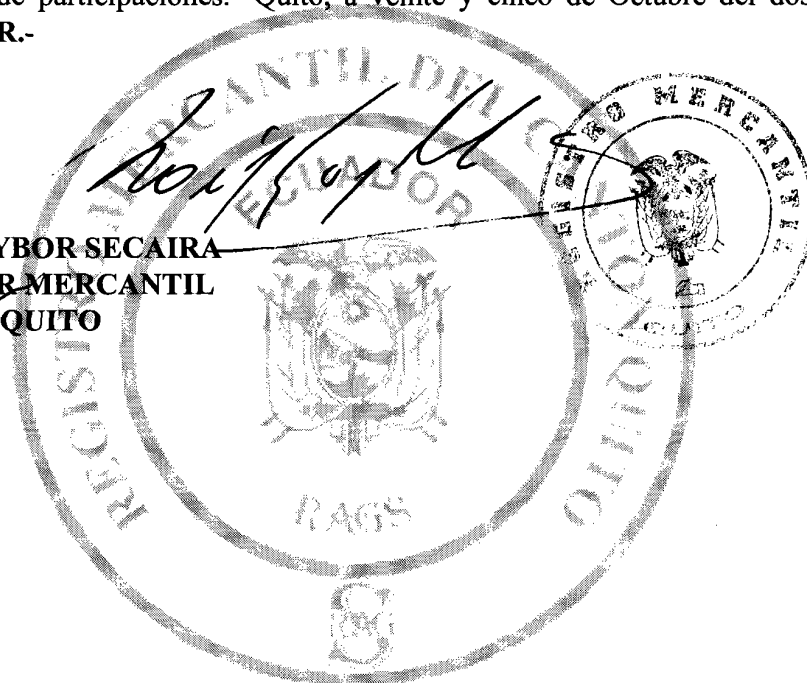


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números **331**, del REGISTRO MERCANTIL de diez y seis de marzo de mil novecientos setenta, a Fs. 256 vta, Tomo 101; y número: **1005**, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, a Fs. 3458 vta., Tomo 105, correspondiente a la constitución de la Compañía " **HOTEL SANTA MARIA COMPAÑIA LIMITADA** " antes denominada **MOTELES SANTA MARIA COMPAÑIA LIMITADA**, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veinte y cinco de Octubre del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ng.